



## Resolución de Secretaría General N° 057-2017-OEFA/SG

Lima, 17 JUL. 2017

**VISTOS:** El Memorándum N° 149-2017-OEFA/ODHUÁNUCO, emitido por la Oficina Desconcentrada de Huánuco; el Memorando N° 0604-2017-OEFA/CGOD, emitido por la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas; el Informe N° 738-2017-OEFA/OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística; el Memorando N° 1922-2017-OEFA-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 269-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Literal j) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el **LCE**) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra el “*arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes*”;

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el **RLCE**) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de contratación directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 85° del RLCE establece las condiciones que deben observarse para el empleo de la contratación directa en los siguientes supuestos: (i) contratación entre Entidades; (ii) situación de emergencia; (iii) situación de desabastecimiento; (iv) contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) servicios de publicidad para el Estado; (viii) servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; y, (xi) contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, de acuerdo al marco normativo mencionado previamente, el RLCE no ha establecido condiciones adicionales para la configuración del supuesto denominado “*arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes*”;

Que, el Artículo 87° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;



Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la LCE y el RLCE;

Que, mediante Memorando N° 0443-2017-OEFA/CGOD del 03 de abril de 2017, la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas traslada el requerimiento de la Oficina Desconcentrada de Huánuco para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huánuco", realizado a través del Informe N° 026-2017-OEFA/OD HUANUCO, para la evaluación correspondiente, conforme al marco normativo vigente;

Que, a través del Memorando N° 0604-2017-OEFA/CGOD del 27 de abril de 2017, la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas remite los términos de referencia modificados para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huánuco" enviados por la Oficina Desconcentrada de Huánuco mediante Memorandum N° 149-2017-OEFA/ODHUÁNUCO, para la evaluación correspondiente, conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N° 577-2017-OEFA-OA/LOG del 26 de mayo de 2017, la Responsable de Logística concluye que es factible realizar la contratación directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huánuco" bajo el supuesto contemplado en el Literal j) del Artículo 27° de la LCE, con la Sociedad Conyugal conformada por Joel Marcelino Echevarría Espinoza y Rina del Rosario Sánchez Follegatti de Echevarría, por un valor referencial total de S/ 110 400,00 (Ciento diez mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 26 de mayo de 2017 se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 792, por un monto total de S/ 36 800,00 (Treinta y seis mil ochocientos con 00/100 Soles) así como la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 071, por un monto ascendente para el ejercicio 2018 de S/ 55 200,00 (Cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 Soles) y para el ejercicio 2019 de S/ 27 600,00 (Veintisiete mil seiscientos con 00/100 Soles); la misma que se encuentra debidamente suscrita por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Administración;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 046-2017-OEFA/SG del 31 de mayo de 2017, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del OEFA, entre otros procedimientos, la Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huánuco", con un valor referencial de S/ 110 400,00 (Ciento diez mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 02 de junio de 2017 se elaboró el Formato de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Servicios) para la Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huánuco";

Que, mediante Memorando N° 950-2017-OEFA/CGOD del 26 de junio de 2017, la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas remite el Informe N° 067-2017-OEFA/OD HUANUCO, en el cual se concluye que de la verificación realizada a los términos de referencia de los tres (03) inmuebles identificados para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huánuco" solo el inmueble situado en jirón San Martín N° 481 - Huánuco, de propiedad de la Sociedad Conyugal conformada por Joel Marcelino Echevarría Espinoza y Rina del Rosario Sánchez Follegatti de Echevarría, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia; por lo que recomienda continuar con el trámite de alquiler del inmueble;

Que, a través del Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 18-2017-OEFA del 28 de junio de 2017, la Jefa de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la Contratación Directa del "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huánuco", con un valor referencial de S/ 110 400,00 (Ciento diez mil cuatrocientos con 00/100 Soles);



Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Oficina de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, el Artículo 86° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Informe N° 738-2017-OEFA-OA-LOG del 28 de junio de 2017, la Responsable de Logística concluye que de acuerdo al estudio de mercado se ha determinado que resulta técnicamente viable la Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huánuco", bajo el supuesto contemplado en el Literal j) del Artículo 27° de la LCE; recomendando que una vez aprobado el expediente de contratación se solicite el informe legal a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de ser elevado a la Secretaría General para la aprobación del procedimiento de selección;

Que, a través del Memorándum N° 1922-2017-OEFA-OA del 28 de junio de 2017, la Oficina de Administración remite el expediente de contratación referido a la Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huánuco", bajo el supuesto contemplado en el Literal j) del Artículo 27° de la LCE, para la aprobación correspondiente;

Que, adicionalmente, en los referidos documentos se señala que: (i) a través del estudio de mercado se ha determinado que la Sociedad Conyugal conformada por Joel Marcelino Echevarría Espinoza y Rina del Rosario Sánchez Follegatti de Echevarría, quien está representada por la señora Rina del Rosario Sánchez Follegatti de Echevarría, es el único proveedor en condiciones de brindar el servicio solicitado por la Oficina Desconcentrada de Huánuco, de acuerdo a los requerimientos señalados en los términos de referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los términos de referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el "arrendamiento de bienes inmuebles";

Que, la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huánuco", se justifica técnicamente en el sustento señalado en el Memorando N° 1922-2017-OEFA-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 738-2017-OEFA-OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística;

Que, mediante Informe N° 269-2017-OEFA/OAJ del 07 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación del procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huánuco", resulta legalmente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto en la LCE y su RLCE;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD el Titular de la Entidad delegó a la Secretaría General la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la LCE;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa del "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huánuco" por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de la contratación	Contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de Huánuco"
Causal de Contratación Directa	Arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes
Plazo de Ejecución	Veinticuatro (24) meses
Nombre del Proveedor	Sociedad Conyugal conformada por Joel Marcelino Echevarría Espinoza y Rina del Rosario Sánchez Follegatti de Echevarría, quien está representada por la señora Rina del Rosario Sánchez Follegatti de Echevarría
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Monto total de la contratación	S/ 110 400,00 (Ciento diez mil cuatrocientos con 00/100 Soles).

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración que proceda a efectuar la contratación indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, realizando las acciones necesarias, de acuerdo a lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



**MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS**  
Secretaria General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

